



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA "PETROHEAT S.A."

OTORGADA POR:

MARÍA DEL CARMEN ALDAZ NIETO Y OTRAS

CAPITAL SOCIAL:

USD 5.000,00

DI 3 COPIAS

*****MP*****

ESCRITURA NUMERO: OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.-(8967).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles siete de septiembre del dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: la señoras

MARÍA DEL CARMEN ALDAZ NIETO, de estado civil casada, ✓

CLAUDIA ESTEFANÍA MORENO ALDAZ, de estado civil soltera; y,

MARÍA SOLEDAD MORENO ALDAZ, de estado civil casada. Las

comparecientes son mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cédula de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura pública.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de



esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima denominada **PETROHEAT S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada

las señoras: **MARÍA DEL CARMEN ALDAZ NIETO**, de estado civil casada, **CLAUDIA ESTEFANÍA MORENO ALDAZ**, de estado civil soltera, y, **MARÍA SOLEDAD MORENO ALDAZ**, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad; y, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para obligarse y contratar; por sus propios derechos y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen la Compañía Anónima **PETROHEAT S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es **PETROHEAT S.A.**-

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Quito DM, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tres.- OBJETO.- El objeto de la compañía



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



consiste en: a) Construcción de Oleoductos, gaseoductos, ~~poñuctos~~ acueductos y líneas de fluidos, tanques de almacenamientos, ~~esferas y recipientes~~; b) Montajes de estaciones de producción, de servicios, de refinерías, de maquinarias y de tipo industrial; c) Mantenimiento de líneas, de equipos y maquinarias para la industria; d) Limpieza de campos de producción, estaciones e instalaciones; sandblasting, pintura, y aislamiento térmico; e) Soldadura industrial bajo normas API, ASME, AWS, TIG, MIG, arquitectónicas; f) Importación, exportación y comercialización de productos químicos, sistemas de comunicación, procesamiento de datos, vehículos, maquinaria, herramientas, equipos, repuestos y materiales para la industria; g) Provisión de personal técnico operativo como: Supervisores de operación y mantenimiento; operadores y técnicos en mantenimiento electromecánico; soldadores, montadores, tuberos, electricistas y instrumentistas, personal de mantenimiento civil, seguridad industrial y afines para la industria, sin que ello de ninguna manera constituya intermediación o cualquier forma de precarización laboral; i) Realizar obras básicas de Ingeniería Química, Industrial, Mecánica, Eléctrica, y de Instrumentación para la Industria; j) Obras civiles relacionadas con: Vías de acceso, trochas, nivelación, desbroces, replanteos, diques, cimentaciones para maquinarias y equipos, puentes y toda obra civil relacionada al buen montaje industrial; k) Servicios de control ambiental y seguridad industrial; l) Participar de forma directa o como representantes de personas naturales o jurídicas o en asociación, en la promoción, distribución venta o servicios a la industria; m) Prestación de servicios de asesoramiento técnico y económico a la industria; n) Prestación de servicios a través de terceros de transporte a la industria;

ñ) Reparación y mantenimiento de maquinarias y vehículos para la industria; o) Proveer de equipos, materiales, insumos y repuestos a personas e instituciones que intervengan en instituciones similares a su objeto social; p) Dar servicios de fiscalización y centro de operaciones para la industria. A efectos de cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, afines a su objeto social.-

Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicable.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:**

Artículo Cinco.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía **PETROHEAT S.A.**, es de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (5000,00 USD) divididos en mil acciones ordinarias y nominativas del valor de CINCO DOLARES cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado que deberá estar firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía.

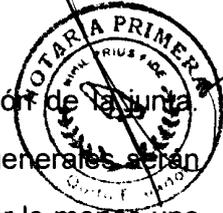
TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo Siete.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Ocho.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la ley de

Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se

hubieren promovido. **Artículo Nueve.- QUÓRUM GENERAL DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general

se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo

menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,

siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última

convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas

presentes. **Artículo Diez.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se

instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o

disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la

disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del

capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum

mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,

bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando

proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro

quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.

De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Once.-**

QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las

decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a

la reunión. **Artículo Doce.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

Artículo Trece.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, que

acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Catorce.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la

junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)

Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con

el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los

certificados provisionales o los títulos de acción, y, extenderlos a sus

accionistas; y, c) Subrogar al gerente en ejercicio de sus funciones, en

caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,

temporal o definitivamente.- **Artículo Quince.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un

período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



reemplazado. Corresponde al Gerente. a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionista; d) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo

Dieciséis.- Comisarios.- La junta general designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía, quien tendrá

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la misma. La Junta designará al comisario suplente. El comisario principal y el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente.

TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.- NORMA

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en su totalidad, en numerario, de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
María del Carmen Aldaz	USD 2000,00	USD 2000,00	400

Nieto			
① María Soledad Moreno Aldaz	USD 1500,00	USD 1500,00	300
② Claudia Estefanía Moreno Aldaz	USD 1500,00	USD 1500,00	300
TOTAL:	USD 5000,00	USD 5000,00	1000

QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Patricio Escandón Loayza para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la validez de este contrato." (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor José Escandón Loayza, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número seis mil trescientos sesenta y cinco). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- de todo cuanto doy fe

Ma. del C. A. de Jorras
 SRA. MARÍA DEL CARMEN ALDAZ NIETO ①
 C.C. 170459277-1

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ESCRITURA No. 8967.



Estefanía Moreno A.

SRA. CLAUDIA ESTEFANÍA MORENO ALDAZ (3)

C.C. 0603014119

Soledad Moreno A.

SRA. MARÍA SOLEDAD MORENO ALDAZ (2)

C.C. 0602675613



*all
notario
Jorge Machado*

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170459277-1

ALDAZ NIETO MARIA DEL CARMEN

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LTZARZABURU

31 ENERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 0025 00074 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LTZARZABURU 1954

Maria del Carmen de Almazan

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V333312888

CACARDI CLAUDIO LUCIANO MORENO LASSO

SECUNDARIA SECRETARIA

JOSE ALBAZ

JUDITH NIETO

QUITO 18/05/2009

18/05/2021

REN 1334368

PLA GAR BERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0001 170459277-1

NUMERO CEDULA

ALDAZ NIETO MARIA DEL CARMEN

QUITO

CANTON CANCIELEN ALTO

ZONA

PREMIENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a Fojas (1/1)

07 SET. 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

2

00-0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060301411-9

MORENO ALDAZ CLAUDIA ESTEFANIA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

15 JUNIO 1987

001 0011 0011 11

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1988

Edición 2006

ECUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

CLAUDIO LUCIANO MORENO

MARTA DEL CARMEN ALDAZ

QUITO 11/09/2006

REN 2014959

PSI

NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0004 NÚMERO

0603014119 CÉDULA

MORENO ALDAZ CLAUDIA ESTEFANIA

PICHINCHA PROVINCIA

CARCELEN PARROQUIA

QUITO CANTÓN

CARCELEN ALTO ZONA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

k

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a las 10:30 hrs. del 07 de mayo de 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

GEOLLA DE CIUDADANIA NO. 060267561-8

MORENO ALDAS MARIA SOLEDAD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

ID. PICHINCHA 1979

FECHA DE EMISION 02/02/03 0347 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981



Maria Soledad Moreno Aldas

ECUATORIANA 7-3880-8888

CRONOMETRADOR DR. JUAN PAUL GONZALEZ MORALES

SUPERVISOR ARCHITECTO

CRONOMETRADOR LUCIANO MORENO

CRONOMETRADOR MARIA DEL CARMEN ALDAS

FECHA DE EMISION 25/06/2007

FORMA NO. REN 2461471

Pch



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a las 17 Fojas. 17 SET. 2011

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
REPRESENTACION Y CONSULTA POPULAR DE CONSULTA
ELECTORAL
MUNICIPIO DE QUITO

MORENO ALDAS MARIA SOLEDAD

PROVECHA
CANTON
OTOCOLLAS
IDIA

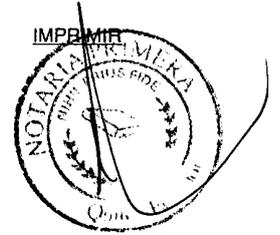
Maria Soledad

REPRESENTACION DE LA LEY

Handwritten mark



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7381577
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALLE BELDUMA DANIEL HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2011 9:29:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PETROHEAT S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2011 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 50108892** abierta el **24 de Agosto del 2011** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **PETROHEAT S.A.** la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MARIA DEL CARMEN ALDAZ NIETO ^①	\$ 2,000.00 ✓
MARIA SOLEDAD MORENO ALDAZ	\$ 1,500.00 ✓
CLAUDIA ESTEFANIA MORENO ALDAZ	\$ 1,500.00
X	X
X	X
X	X
X	X
X	\$ 5,000.00 ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 24 de Agosto del 2011

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MULTICENTRO**

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la **COMPAÑÍA DENOMINADA PETROHEAT S.A.**, sellada y firmada, en Quito, a siete de septiembre del año dos mil once.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



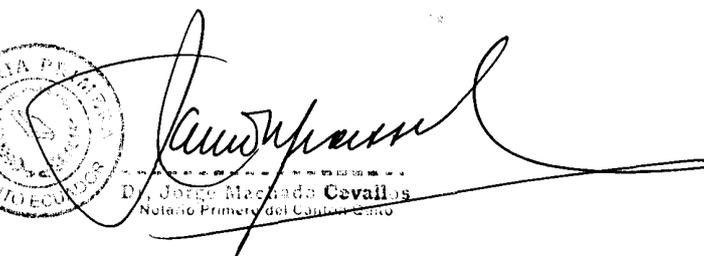


00-0000

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004587, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 14 de octubre de 2011; se aprueba la constitución de la compañía PETROHEAT S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba otorgada en esta Notaria, el 07 de septiembre de 2011.- Quito, a 19 de octubre de de 2011.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Cuenca





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de octubre de 2.011, bajo el número **3688** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PETROHEAT S.A.**", otorgada el siete de septiembre del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047846**.- Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-
2





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00-0811

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

29554

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PETROHEAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL